

## RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

### LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

*“El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales*

## RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

*y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.*

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°. 1371 del 12 de marzo de 2021, se otorga licencia de funcionamiento inicial, en el cual, en su artículo primero resuelve:

**“Otorgar Licencia de Funcionamiento inicial Documental por un término de un (1) año a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFE, CUMPLE con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus**

## RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

*circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en Centro de Atención Especializada. Dependiendo de la evolución del proceso por parte del adolescente o joven, la autoridad judicial podrá decidir su ubicación en un CAE, Pre – egreso en el inmueble ubicado en el predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 230-24114 con cédula catastral No. 50-001-00-04-0003-0007-000 ubicado en el lote “El Yari” Vereda la Unión en la ciudad de Villavicencio, según especificaciones contenidas en el contrato de comodato No. 002 de fecha 06 de enero de 2021.*

Que mediante resolución No.000707 del 05 de julio de 2022, la Directora (E) de la Regional Meta del ICBF, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento, estableciendo en su artículo primero:

**“RENOVAR** provisionalmente por un término de doce (12) meses, la licencia de funcionamiento conferida mediante Resolución No. 1371 de fecha 12 de marzo de 2021, a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, identificada con Nit. 900.552.478-1, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en Centro de Atención Especializada. Dependiendo de la evolución del proceso por parte del adolescente o joven, la autoridad judicial podrá decidir su ubicación en un CAE, Pre – egreso (género masculino) en el inmueble ubicado en el predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 230-24114 con cédula catastral No. 50-001-00-04-0003-0007-000 ubicado en el lote “El Yari” Vereda la Unión en la ciudad de Villavicencio, según especificaciones contenidas en el contrato de comodatos No. 002 de fecha 06 de enero de 2021”.

Que mediante resolución No. 000738 de 16 de julio de 2022, modificando la Resolución No. 000707 de fecha 05 de julio de 2022 quedando así:

## RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

*“ARTICULO PRIMERO: **RENOVAR** provisionalmente por un término de doce (12) meses la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1371 de fecha 12 de marzo de 2021, a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE** identificada con NIT. 900552478-1, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para la población “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. (Género masculino), en el inmueble ubicado en el predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 230-24114 con cédula catastral No. 50-001-00-04-0003-0007-000 ubicado en el lote “El Yari” Vereda la Unión en la ciudad de Villavicencio, según especificaciones contenidas en el contrato de comodato No. 002 de fecha 06 de enero de 2021. Con una capacidad instalada de 63 cupos.”*

Que mediante oficio con radicado No. **202350002000062862** de fecha 05 de mayo de 2023 el representante legal de la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE**, Jose Manuel Bernal, solicita trámite de licencia de funcionamiento para la modalidad Centro de Atención Especializada, para la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. (Género masculino), en la sede operativa Kilómetro 13 Vía Acacias Vereda La Unión Predio Yari, para una capacidad instalada de 63 cupos.

Que, con ocasión a la solicitud de trámite de licencia de funcionamiento radicada por Jose Manuel Bernal, representante legal de la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE**, la Directora del ICBF Regional Meta designó mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2023, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos establecidos por la resolución No. 3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia, de la siguiente forma:

## RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

PROFESIONAL	COMPONENTE A CARGO
Carlos Andres Cardona A.	Legal
Wilson Alberto Solano Lozano	Financiero
Yesenia Ruiz Lizcano	Técnico Modelo de atención
Juan David Rojas Garcia	Técnico Salud y Nutrición
Andrea del Pilar Amado	Administrativo
Diana Lorena Rueda C.	Administrativo líder del proceso

Que los días 13,14,15 y 16 de junio de 2023, se realizó la primera visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa, ubicada en la dirección Kilómetro 13 Vía Acacias Vereda La Unión Predio Yari, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos administrativos, los cuales deberán ser subsanados los de alcance del operador ya que la mayoría son del ente territorial por ser comodato.

Que mediante correo electrónico del 26 de junio la directora regional reasigna a la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios para la verificación del Componente Legal.

Que en segunda visita realizada el 27 de junio de 2023, en la dirección Kilómetro 13 Vía Acacias Vereda La Unión Predio Yari, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, se verificaron las observaciones dejadas quedando subsanado lo que se encontraba al alcance del operador.

Que, mediante correo electrónico del 27 de junio de 2023, la oficina de Aseguramiento de la Calidad informa que mediante acta No. 27 del 26 de junio de 2023 el comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades **APROBÓ** la mezcla.

Que, una vez revisada la respuesta del comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades remitida por la oficina de Aseguramiento de la Calidad, es necesario aclarar que si bien el concepto en referencia, indica Renovación de la Licencia de Funcionamiento del operador **CORPORACION**

## RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

**SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, con fundamento en la licencia de funcionamiento provisional No. 707 de 5 de julio de 2022, esta corresponde a una renovación provisional de la licencia concedida mediante resolución 1371 de 12 de marzo de 2021; circunstancia que no invalida la aprobación emitida, toda vez que conforme con lo señalado en el artículo 12-1. comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, el comité se encarga de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede; situación y análisis que fue debidamente validada a través de los instrumentos y apoyos técnicos correspondientes.

Que mediante memorando No. **2023122300005783** del 05 de julio de 2023 la Dirección Administrativa emitió:

*“Concepto de Operabilidad Favorable dejando como condición el cumplimiento de las recomendaciones técnicas realizada el 14 de junio de 2023 necesarias para que el Centro de Servicios Judiciales para adolescentes (CESPA), Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo y Centro Transitorio ubicado en la vereda la Unión del municipio de Villavicencio, predio el Yará realice su operación por el término de un año para la subsanación de las observaciones”.*

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales asignados por la Dirección Regional, emitieron los siguientes conceptos:

**RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

PROFESIONAL	COMPONENTE A CARGO	FECHA	CONCEPTO
Tatiana Alexandra Herrera Barrios	Legal	30 de junio de 2023	Concepto de aprobación componente legal para otorgar licencia de funcionamiento a la Corporación Social Fe y Futuro – CORPOFE, modalidad <b>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>
Wilson Alberto Solano Lozano	Financiero	28 de junio de 2023	Concepto de aprobación componente financiero para otorgar licencia de funcionamiento a la Corporación Social Fe y Futuro – CORPOFE, modalidad <b>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>
Yesenia Ruiz Lizcano	Técnico Modelo de atención	30 de junio de 2023	Concepto de aprobación componente técnico modelo de atención para otorgar licencia de funcionamiento a la Corporación Social Fe y Futuro – CORPOFE, modalidad <b>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>
Juan David Rojas Garcia	Técnico Salud y Nutrición	29 de junio de 2023	Concepto de aprobación componente técnico salud y nutrición para otorgar licencia de funcionamiento a la Corporación Social Fe y Futuro – CORPOFE, modalidad <b>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>

## RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

Andrea del Pilar Amado / Diana Lorena Rueda C.	Administrativo / Administrativo líder del proceso	05 de julio de 2023	Concepto de aprobación componente administrativo para otorgar licencia de funcionamiento a la Corporación Social Fe y Futuro – CORPOFE, modalidad <b>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>
--	---	---------------------	---

Por lo anterior los profesionales señalados emiten en fecha 5 de julio de 2023 concepto de **APROBACIÓN**, para Otorgar Licencia de Funcionamiento de tipo **PROVISIONAL** por el término de doce (12) meses, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, para la población “Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas”, en la sede operativa Kilómetro 13 Vía Acacias Vereda La Unión Predio Yari, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, para una capacidad instalada de 3 cupos, en razón a las adecuaciones que deben realizarse a la infraestructura.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento de clase **PROVISIONAL**, por el término de doce (12) meses, a la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE** con NIT. 900.552.478-1, con sede administrativa ubicada en la Carrera 33 No. 40-59 Barrio Centro del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta y sede operativa – sede Ágora, ubicada en el Kilómetro 13 Vía Acacias Vereda La Unión Predio Yari, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios, en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.



## RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

**ARTICULO SEGUNDO:** La **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE** prestará su atención a una población objeto de “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. (Género masculino)”, con capacidad instalada de 63 cupos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia concedida en el ordinal primero de la presente resolutive, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, al representante legal **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE-** con NIT. **900552478-1**, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**RESOLUCION N.º. 000268 DEL 06 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los seis (06) días del mes de julio de 2023.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO**  
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Aprobó: Martha Eugenia Solano H- Directora (E) ICBF Regional Meta.

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez – Coordinadora (E) Grupo Jurídico/Diana Lorena Rueda Córdoba – Profesional Universitario Dirección Regional

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

### NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los seis (06) días del mes de julio de 2023, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.862.232 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE**, identificada con NIT. 900.552.478-1, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 000268 de 06 de julio de 2023, expedida por el ICBF Regional Meta, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 000268 de 06 de julio de 2023.


Se le informa al notificado que, contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si  Interpone los recursos

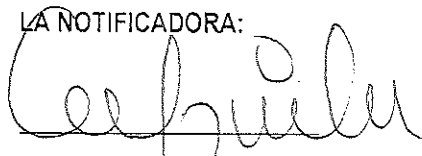
No  Interpone los recursos. En consecuencia, renunció a términos para sustentar los recursos y solicitó la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:



JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO  
C.C. 79.862.232 expedida en Bogotá.

LA NOTIFICADORA:



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ  
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Meta



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

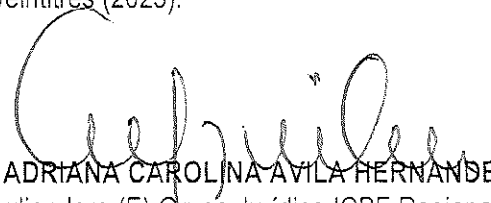
Resolución No. 000268 de 06 de julio de 2023.

En Villavicencio, Meta a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

La Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000268 de 06 de julio de 2023 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE- IDENTIFICADA CON NIT. 900.552.478-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 40-59 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA – SEDE KAIROS UBICADA EN EL KILOMETRO 13 VIA ACACIAS VEREDA LA UNIÓN PREDIO YARI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"***.

Se notificó personalmente el día 06 de julio de 2023, al señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.862.232 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE**, identificada con **NIT. 900.552.478-1**, quien en el mencionado acto renunció a términos y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000268 de 06 de julio de 2023, adquirió ejecutoria y firmeza a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



**ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ**  
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: *Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.*  
Revisó: *Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.*  
Elaboró: *Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico.*

